



C I R C U L A R CSJCAUC20-14

Fecha: 16 de marzo de 2020

Para: **USUARIOS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

Asunto: **"MEDIDAS TRANSITORIAS POR EMERGENCIA SANITARIA, EN LOS DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

Respetuoso saludo,

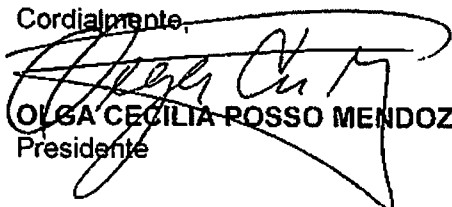
EL Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por los casos de la enfermedad denominada COVID-19, y que por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública entre otros, la suspensión de términos judiciales en todo el país, se permiten informar que se toman las siguientes medidas del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios de la Rama Judicial de la Seccional:

1. No habrá atención al público en los despachos judiciales, centros de servicios y demás dependencias judiciales del departamento, exceptuando los juzgados con función de control de garantías y de conocimiento, que deben atender las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación, sobre audiencias con personas privadas de la libertad.

De conformidad con ello cualquier inquietud se recibirá al correo ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. No se recibirán memoriales en los despachos judiciales, centros de servicios y demás dependencias judiciales del departamento, exceptuando los juzgados con función de control de garantías y de conocimiento que deben recepcionar las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación, sobre audiencias con personas privadas de la libertad.
3. Las demandas, acciones constitucionales y memoriales para efectos de contestar, interponer recursos o practicar pruebas en las acciones constitucionales, serán recepcionados únicamente en el correo ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual se remitirá una confirmación de lectura, consecuente con ello, los usuarios deben suministrar una dirección de correo electrónico para las respectivas notificaciones.
4. Los Jueces de control de garantías, atenderán las audiencias concentradas, controles posteriores y libertades por vencimiento de términos, las cuales podrán ser virtuales, según la solicitud que presente la fiscalía.
5. Los Jueces de conocimiento atenderán las audiencias, que tengan programadas con personas privadas de la libertad, las cuales se podrán llevar a cabo virtualmente.
6. Los servidores judiciales deben revisar permanentemente los correos electrónicos con el fin de tramitar el reparto de Acciones Constitucionales, teniendo en cuenta la naturaleza de la Acción.

Cordialmente,


OLSA CECILIA ROSSO MENDOZA
Presidente


FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTINEZ
Director Seccional de Administración Judicial

